



Resolución No.

**A**

004

**MAURICIO RODAS ESPINEL  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece en su primer inciso que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Artículo 54 literal m) del COOTAD establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *“regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”*, que forma parte de la competencia exclusiva prevista en el artículo 55 literal b) ibídem;
- Que,** el artículo 417 del COOTAD, determina que los bienes de uso público podrán ser materia de la utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que en su artículo 2 literal a) determina que es uno de los objetivos principales de la Empresa *“Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de vías y espacio público”*;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2011, aprueba la incorporación de la Unidad de Negocios de Espacio Público en la Estructura Orgánica de la EPMMOP;
- Que,** mediante Resolución No. 0000729 de 29 de diciembre de 2011, el Gerente General de la EPMMOP creó la Unidad de Espacio Público y la incorporó a la estructura orgánica de dicha Empresa, con la finalidad de ejecutar atribuciones relacionadas con la construcción, mantenimiento y administración de espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** a través de la Ordenanza Metropolitana No. 0432, sancionada el 20 de septiembre de 2013, se reformó el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, señalando en el artículo innumerado 3 del Libro innumerado *“Del Espacio Público”*, que *“la facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado”* y que *“la facultad*

**A**

004

*de gestión sobre el espacio público la ejercerá la entidad que defina la máxima autoridad del ejecutivo”;*

**Que,** en vista de que la Unidad de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas ha venido realizando acciones de administración, construcción de infraestructura y mantenimiento en estos espacios públicos, es indispensable reconocer el trabajo que viene realizando esta Unidad en el desarrollo recreacional, deportivo y turístico de la población del Cantón Quito.

**En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica para el Régimen del Distrito Metropolitano de Quito,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP la atribución exclusiva para la administración, cuidado, explotación y conservación del parque Metropolitano “La Carolina” del Distrito Metropolitano de Quito, que lo realizará a través de la Unidad de Espacio Público.

**Artículo 2.-** Esta delegación tendrá el siguiente alcance:

- a) Diseñar, planificar y construir las obras de infraestructura en el Parque La Carolina de esta ciudad de Quito;
- b) Ejercer el cuidado y mantenimiento de este espacio público;
- c) Operar y administrar los espacios entregados para el desarrollo recreacional, deportivo, cultural y turístico; y,
- d) Realizar alianzas estratégicas con instituciones y empresas públicas, privadas, nacionales y extranjeras para dar cumplimiento a la delegación.

**Artículo 3.-** La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda coordinará con la Unidad de Espacio Público de la EPMMOP, previo a la concesión de permisos de uso del Espacio Público con fines privados en el mencionado parque, en los siguientes casos:

- a) Cuando los permisos superen los dos años de uso;
- b) Cuando el área a ocuparse sea mayor a 4000 m<sup>2</sup>; o,
- c) Cuando la concurrencia esperada de personas para el evento sea superior a las 3000 personas.

**A**

004

**Artículo 4.-** La Administración General incluirá en el presupuesto metropolitano anual los recursos financieros a favor de la EPMMOP, a efectos de que la Unidad de Espacio Público pueda cumplir con la delegación establecida en esta Resolución.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las Administraciones Zonales que actualmente están a cargo de la administración del parque tendrán el plazo de 30 días para que resuelvan todos los temas que se encuentren pendientes a fin de garantizar una transición ordenada de la administración hacia la Unidad de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opusieren a lo previsto en esta Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, D.M., a los **01 FEB 2016**

  
**Dr. Mauricio Rodas Espinel**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el

**01 FEB 2016**

----- **LO CERTIFICO.-** Quito, -----

**01 FEB 2016**  
**Ab. Maria Elisa Holmes Roldós****SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**